

# Directiva del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

## Base legal

R.R. N°00301-R-09

R.R. N°03685-R-10

## Artículo 1

Existen cuatro tipos de ingreso a los estudios de posgrado:

- a) Para los Programas de Educación continua.
- b) Para los Programas de Doctorado, Maestrías y Segunda Especialidad.
- c) Para los Residentados Médicos.
- d) Para los programas de Estudios Posdoctorales.

## De los procesos de admisión

### Artículo 2

La convocatoria para los procesos de admisión será propuesta por la Escuela de Posgrado (EPG) en coordinación con las Unidades de Posgrado (UPG) de las Facultades.

### Artículo 3

El Consejo de Facultad aprueba las vacantes para sus programas a propuesta del Comité Directivo de la UPG. El número de vacantes estará determinado por los recursos económicos existentes, la disponibilidad de personal docente calificado y las facilidades físicas para realizar los estudios.

### Artículo 4

El ingreso a los estudios de Posgrado tendrá las siguientes modalidades:

- a) Proceso general de Admisión
- b) Ingreso directo
- c) Traslado interno
- d) Traslado externo nacional o internacional

## Proceso General de Admisión

### Artículo 5

El proceso de selección de postulantes se realiza a través del proceso general de admisión y está a cargo de la EPG en coordinación con la Unidad de Posgrado respectiva.

La aprobación del examen de admisión es requisito para la admisión de los postulantes a la Segunda Especialidad, Maestrías y Doctorados

### Artículo 6

El proceso general de admisión comprende:

- a) La evaluación de la hoja de vida.
- b) Entrevista personal, examen de conocimientos o sustentación de un proyecto de investigación según lo determine la UPG correspondiente.



### Artículo 7

Los postulantes que deseen seguir estudios de Diplomatura, Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado deberán presentar los siguientes documentos a la UPG respectiva:

- e) Copia del título profesional o de licenciatura o del grado de Bachiller universitario para la Diplomatura; copia del título profesional para la Segunda Especialidad; copia de grado de Bachiller para la Maestría y copia del grado de maestro para los estudios de Doctorado.
- f) La UPG determina la pertinencia de los títulos y grados.
- g) Las copias de los grados y títulos obtenidos en el país serán certificadas por la Secretaría de la Universidad correspondiente y en el caso de graduados en el extranjero, los grados y títulos deberán estar revalidados o reconocidos según las normas vigentes.
- h) Hoja de Vida documentada con los siguientes ítems: datos personales, estudios realizados, experiencia laboral, publicaciones, participación en eventos académicos, premios y distinciones recibidas y asociaciones científicas y culturales a las que pertenece.
- i) Otros que considere la UPG.

### Sobre el Jurado de Admisión

#### Artículo 8

- a) Los miembros del jurado de admisión son propuestos por el Comité Directivo de la UPG mediante dictamen y luego de su aprobación por Resolución de Decanato se eleva a la EPG para su conocimiento.
- b) Cada Jurado estará constituido por 3 profesores ordinarios contratados del respectivo programa: un presidente, un secretario y un vocal con grado académico igual o superior al programa de posgrado objeto del proceso de admisión.
- c) Cada programa tendrá uno o más jurados, según el número de postulantes.

#### Artículo 9

Son funciones del jurado de admisión

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b) Calificar el examen de conocimientos, la sustentación de los proyectos de investigación y la entrevista personal, según sea el caso.
- c) Seleccionar a los ingresantes, según orden de mérito y número de vacantes.
- d) Suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
- e) Dar cuenta al Director de la UPG sobre cualquier incidente durante el proceso de admisión.

#### Artículo 10

El Proceso de Admisión es irrevisable y finalizará con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado. El Director de la UPG remitirá las actas debidamente firmadas adjuntando los expedientes de los ingresantes a la EPG para el trámite correspondiente. La DGEP enviará el informe correspondiente a la Oficina Central de Admisión. La igualdad de puntaje en el último puesto vacante dará lugar al ingreso de los empatantes.

#### Artículo 11

El postulante que alcance una vacante por cualquier modalidad, recabará previo pago de acuerdo al TUPA, su constancia de ingreso emitida por la EPG.



## Ingreso directo

### Artículo 12

Cada Facultad, en coordinación con la EPG, debe establecer un sistema de ingreso directo a sus programas de posgrado del mejor alumno de cada Escuela Académico Profesional y de sus Maestrías para el Doctorado.

### Artículo 13

Cada Facultad emitirá una Resolución de Decanato en la que consignará el nombre de los alumnos beneficiados para el ingreso directo, la que será remitida a la EPG para el trámite correspondiente.

